



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
15 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 11 del programa provisional**

Movilización de recursos y el mecanismo financiero

Mecanismo financiero***

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el artículo 28 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el artículo 25 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, así como con el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que figura en la decisión III/8, la Conferencia de las Partes ha examinado periódicamente la aplicación de cuatro áreas temáticas relacionadas con el mecanismo financiero: rendición de cuentas basada en un informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial; orientaciones sobre la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización; examen periódico de la eficacia del mecanismo financiero; y determinación de las necesidades de financiación. Las orientaciones sobre la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización han evolucionado para incluir un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, en previsión del próximo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, con base también en las contribuciones de los convenios relacionados con la diversidad biológica, y una unificación de la orientación existente determinada por la Conferencia de las Partes en sus reuniones anteriores, así como orientación adicional derivada de las negociaciones en curso del período de sesiones en el marco del Convenio y sus Protocolos.

2. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación abordó el mecanismo financiero basándose en el informe preliminar del Consejo del FMAM¹ y en una serie de documentos preparados por la Secretaría².

* Revisado para armonizar las cifras del párrafo 13 a) con las cifras que figuran en el informe revisado del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio (CBD/COP/16/8/Rev.1).

** CBD/COP/16/1.

*** El presente documento se publica sin revisión editorial.

¹ CBD/SBI/4/6/Add.1.

² CBD/SBI/4/6 y documentos informativos CBD/SBI/4/6/INF/16, CBD/SBI/4/6/INF/17, CBD/SBI/4/6/INF/18 y CBD/SBI/4/6/INF/19.

3. El informe del Consejo del FMAM para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes figura en el documento CBD/COP/16/8, y en la sección II del presente documento se señalan algunos puntos clave de dicho informe, en consonancia con la petición del Órgano Subsidiario a la Secretaría Ejecutiva de que incorpore dicha información a la documentación pertinente preparada para someterla al examen de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y que colabore con el Fondo para determinar las posibles cuestiones y esferas que requieran la atención de la Conferencia de las Partes en esa misma reunión.

4. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, sobre la base de una nota preparada por la Secretaría, elaboró un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión. El proyecto se adjunta al proyecto de decisión incluido en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario y se reproduce en la recopilación de los proyectos de decisión³.

5. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación también pidió a la Secretaría Ejecutiva que elaborase, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, elementos de orientación para apoyar la consecución de aquellos objetivos, metas y secciones del Marco que no han sido cubiertas específica o exhaustivamente en ninguna orientación anterior brindada al FMAM, incluidas la sección C y las metas 1, 2, 7, 9, 11, 16, 22 y 23. La respuesta de la Secretaría a este respecto se presenta en la sección IV del presente documento.

6. Hasta la fecha, la Conferencia de las Partes ha realizado cinco exámenes de la eficacia del mecanismo financiero y, mediante la decisión [15/15](#) (párrafo 17 y anexo IV), decidió realizar su sexto examen en su 16ª reunión. En su recomendación 4/4, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, alentó a las Partes a participar en el proceso de evaluación que está llevando a cabo el evaluador o la evaluadora independiente contratado/a por la Secretaría Ejecutiva para cumplir el mandato del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, y pidió a la Secretaría Ejecutiva que presentara el informe del evaluador o la evaluadora independiente para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión. El informe de síntesis del evaluador o de la evaluadora independiente sobre la eficacia del mecanismo financiero está disponible en el documento CBD/COP/16/7, junto con algunos elementos de un proyecto de decisión sobre este asunto, y el informe completo figura en el documento CBD/COP/16/INF/25.

7. En los párrafos 13 a 15 y en el anexo III de la decisión 15/15, la Conferencia de las Partes estableció un proceso para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición, de acuerdo con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, en el cumplimiento de sus compromisos en virtud del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del FMAM (FMAM-9). En la sección VI se ofrece información actualizada sobre este asunto.

8. Sobre la base de la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de las actualizaciones proporcionadas en el presente documento y en el documento CBD/COP/16/7, se espera que la Conferencia de las Partes adopte en su 16ª reunión una decisión global relativa al mecanismo financiero y las relaciones con el FMAM, incluidos los elementos adicionales para una decisión sugeridos en la sección VII de la presente nota.

II. Presentación de informes del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

9. De conformidad con el párrafo 3 del memorando de entendimiento, el Consejo del FMAM preparará y presentará un informe para cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. Los

³ CBD/COP/16/2.

informes abarcarán todas las actividades financiadas por el FMAM que se lleven a cabo a los efectos del Convenio, independientemente de que las decisiones sobre dichas actividades sean adoptadas por el Consejo o por los organismos de ejecución o aplicación del FMAM, e incluirán información específica sobre la forma en que el Consejo del FMAM, su Secretaría y sus organismos de ejecución y aplicación han aplicado la orientación y puesto en práctica la política, las estrategias, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad determinados por la Conferencia de las Partes, así como cualquier otra decisión de la Conferencia de las Partes comunicada al FMAM, en virtud del artículo 21 del Convenio. El Consejo también informará sobre sus actividades de vigilancia y evaluación relativas a proyectos en la esfera central de la diversidad biológica. El Consejo facilitará también la información que le solicite la Conferencia de las Partes sobre otros asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones en aplicación del párrafo 1 del artículo 21. Si el Consejo tuviera dificultades para responder a cualquiera de esas solicitudes, explicará a la Conferencia de las Partes los problemas que se le plantean, y la Conferencia de las Partes y el Consejo llegarán a una solución de común acuerdo.

10. En decisiones posteriores, recopiladas en el anexo II A y en los párrafos 3 y 27 de la decisión 15/15, la Conferencia de las Partes ha formulado otras peticiones relativas a estos informes, incluidos el calendario de presentación, un informe preliminar al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, equilibrio entre exhaustividad y brevedad, presentación de informes basados en resultados, presentación de informes sobre los resultados de la evaluación de las necesidades y sobre el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, transparencia del proceso de aprobación de los proyectos del FMAM, salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica, cofinanciación y desempeño de organismos del FMAM, así como del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad.

11. El informe del Consejo del FMAM para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2024, que sigue al período sobre el que se informó en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. El informe proporciona información sobre el uso de la programación y las actividades de los proyectos en los últimos seis meses del séptimo período de reposición del FMAM (FMAM-7), el uso de la programación de la octava reposición (FMAM-8), la respuesta del FMAM a las orientaciones adoptadas en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, el Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad, la ejecución de la cartera, un informe de situación sobre los resultados y las metas institucionales del FMAM-7, los resultados de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM y los anexos de las listas de proyectos aprobados.

12. Tras la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en diciembre de 2022, el Consejo del FMAM celebró sus reuniones 64ª, 65ª, 66ª y 67ª (junio y octubre de 2023 y febrero y junio de 2024, respectivamente), aprobó los dos mayores programas de trabajo de su historia y creó el Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad. En su séptima reunión, celebrada en agosto de 2023, la Asamblea del FMAM ratificó la creación del Fondo. La primera y segunda reuniones del Consejo del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad se celebraron en febrero y junio de 2024, respectivamente.

A. Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

13. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de los siguientes elementos del informe del Consejo del FMAM:

a) Programación de recursos: el valor total de las inversiones del FMAM-7 destinadas a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica fue de 2040 millones de dólares de los Estados Unidos, lo que permitió movilizar 16 510 millones de dólares de los Estados Unidos en cofinanciamiento para una inversión total de 18 550 millones de dólares de los Estados Unidos, lo que representa un coeficiente de cofinanciamiento de cada dólar del FMAM que moviliza 8 dólares. Las contribuciones directas de programación acumuladas durante los dos primeros años del FMAM-8 al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal fueron de 2420 millones de dólares de los

Estados Unidos, procedentes de todas las líneas de programación pertinentes del FMAM-8, (la estrategia del área focal de biodiversidad, los programas integrados del FMAM-8, el área focal de aguas internacionales, el Fondo para los Países Menos Adelantados destinado a adaptación al cambio climático, el instrumento de financiamiento distinto de las donaciones y el Programa de Pequeñas Donaciones [PPD]) que movilizaron 19 120 millones de dólares de los Estados Unidos en cofinanciamiento para una inversión total de más de 21 540 millones de dólares de los Estados Unidos, lo que representa un coeficiente de cofinanciamiento de 7 dólares que se movilizan por cada dólar del FMAM durante el período analizado;

b) Puntualidad en la programación: durante el período al que se refiere el informe, se ha logrado un uso de recursos del 69 % (o 1320 millones de dólares de los Estados Unidos) en el área focal de biodiversidad, lo que indica que el 69 % de los recursos de biodiversidad se programaron en solo el 50 % de la duración del FMAM-8;

c) Gama de proyectos: los recursos aprobados del FMAM-8 respaldaron 22 proyectos de áreas focales de biodiversidad y 32 proyectos de varias áreas focales, 17 enfoques programáticos, incluidos 11 programas integrados. Los programas integrados han incluido 217 proyectos infantiles. Un total de 140 países se han beneficiado de esas inversiones;

d) Planificación y coherencia: el proyecto de Apoyo a la Acción Temprana del Marco Mundial de la Biodiversidad del FMAM-7 tenía como objetivo la alineación nacional con el Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal en 138 países. Durante el período analizado, el FMAM también aprobó el programa general de apoyo a la revisión y actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y la preparación de los séptimos informes nacionales para un total de 139 países, y el programa general de apoyo a la elaboración de planes de financiación de la biodiversidad para que 91 países elaboraran planes nacionales de financiación de la biodiversidad, además de la Iniciativa Finanzas para la Biodiversidad (BIOFIN) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El FMAM ha comenzado a integrar la coherencia de las políticas como principio subyacente transversal en el diseño y la implementación de los programas del FMAM-8 y en las actividades de participación de los países siguiendo las líneas del documento titulado “mejorar la coherencia de las políticas a través de las operaciones del FMAM”, que fue aprobado por el Consejo del FMAM en su 65ª reunión;

e) Integración e incorporación: los 11 programas integrados del FMAM-8 contribuyen a la consecución de las metas 11, 20, 21, 22 y 23 del Marco. Diez programas integrados están asignados a la Meta 10, nueve a la Meta 2, ocho a la Meta 14, siete a la Meta 3, seis a las Metas 7 y 19, cinco a las Metas 1 y 15, cuatro a las Metas 9 y 18, tres a la Meta 5, dos a las Metas 12 y 16, uno a las Metas 4 y 13, y ninguno a la Meta 17;

f) Innovación y asociación para la financiación privada: durante el período analizado se aprobaron cinco proyectos de soluciones innovadoras de financiamiento combinado del FMAM-8 que contribuyen directamente al Marco, con 80 millones de dólares de los Estados Unidos de financiamiento del FMAM, lo que moviliza 1534 millones de dólares de los Estados Unidos;

g) Movilización y compromiso de la sociedad: para el período comprendido entre julio de 2022 y junio de 2023 (año fiscal de 2023), el financiamiento del FMAM respaldó 1179 nuevos proyectos del Programa de Pequeñas Donaciones, por un valor total de 38,22 millones de dólares de los Estados Unidos. La cantidad de proyectos del Programa de Pequeñas Donaciones en ejecución durante el año fiscal de 2023 es de 2443 proyectos, con un valor de donación de 83,68 millones de dólares de los Estados Unidos y un valor total de cofinanciamiento de 88,90 millones de dólares de los Estados Unidos. Se finalizaron y cerraron 338 proyectos de biodiversidad del Programa de Pequeñas Donaciones. La Iniciativa de Conservación Inclusiva del FMAM-7, que dedicó 22,5 millones de dólares de los Estados Unidos del financiamiento para proyectos del FMAM a fortalecer la gestión de la biodiversidad por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ha avanzado durante el período que abarca el informe. Actualmente, se están ejecutando trece

subproyectos en América, África y Asia. Un segundo tramo de la Iniciativa de Conservación Inclusiva recibirá apoyo en el FMAM-8;

h) Desempeño de la cartera: el 85 % de los proyectos de la cartera de biodiversidad en ejecución obtuvo una calificación satisfactoria en lo que respecta a lograr avances en la ejecución y el 89 % obtuvo una calificación satisfactoria en cuanto a la probabilidad de alcanzar su objetivo previsto. Los resultados esperados de los proyectos y programas aprobados ya superan la mitad de la meta de “150 millones de hectáreas de zonas protegidas terrestres creadas o sujetas a gestión mejorada”, la meta completa de “100 millones de hectáreas de zonas marinas protegidas creadas o sujetas a gestión mejorada” y dos tercios y la mitad, respectivamente, de los valores objetivo para zonas terrestres (195 millones de hectáreas) y marinas (70 millones de hectáreas) sujetas a prácticas mejoradas en beneficio de la biodiversidad.

B. Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad

14. En los párrafos 20 a 27 de su decisión 15/15, la Conferencia de las Partes pidió al FMAM que estableciera y pusiera en marcha un Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y que informara a las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en el establecimiento del Fondo y sobre sus operaciones y resultados. En el párrafo 28 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió evaluar en sus futuras reuniones los progresos realizados en relación con el establecimiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, así como en sus operaciones y desempeño, y examinar y adoptar orientación adicional al FMAM y al órgano rector del Fondo sobre las modalidades y el funcionamiento del Fondo.

15. En el informe sobre los progresos realizados en el establecimiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, así como sobre sus operaciones y resultados, que se incluye en el informe del Consejo del FMAM para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, se ha documentado la forma en que el FMAM ha diseñado, establecido y puesto en funcionamiento sin demora el Fondo. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota del informe y de las respuestas a sus peticiones que figuran en la decisión 15/15.

16. La forma en que el FMAM había respondido a cada una de esas solicitudes se describió en una nota de la Secretaría examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión⁴. Desde entonces, el Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, en su segunda reunión celebrada el 19 de junio de 2024, aprobó el primer programa de trabajo del Fondo⁵, que comprende tres proyectos y asciende a 37,82 millones de dólares de los Estados Unidos (decisión GBFF 4/2024), y adoptó el mandato del grupo o grupos asesores y de un órgano auxiliar⁶ (decisión GBFF 5/2024)⁷.

C. Seguimiento del párrafo 11 c) de la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

17. En el párrafo 11 c) de la recomendación 4/4, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación pidió a la Secretaría Ejecutiva que incorporase la información proporcionada en el informe del FMAM en la documentación pertinente que se preparará para consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y que colaborase con el Fondo en la definición de posibles cuestiones y áreas que requieran la atención de la Conferencia de las Partes en la misma reunión. Una de esas cuestiones es evaluar las operaciones y el desempeño del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con el párrafo 28 de la decisión 15/15. Esta evaluación debería realizarse a la luz del párrafo 25 de la misma decisión, en el que la Conferencia de las Partes pidió que se realizasen contribuciones sustantivas inmediatas de todas las fuentes, en consonancia con la Meta 19 del Marco, y el párrafo

⁴ CBD/SBI/4/6.

⁵ [GEF/GBFF.02/03](#).

⁶ [GEF/GBFF.02/04](#).

⁷ Véase el resumen conjunto de los Copresidentes en www.thegef.org/sites/default/files/documents/2024-06/EN_GBFF.C.2_Joint_Summary_of_the_Co_Chairs_0.pdf.

19, en el que reconoció que el nuevo fondo debería “movilizar y desembolsar rápidamente recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes, de un modo acorde con la ambición del Marco”.

18. En la Meta 19 del Marco, la Conferencia de las Partes fijó objetivos para la movilización global de fondos de al menos 200 000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2030 y para los recursos financieros internacionales de los países desarrollados de 20 000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2025 y de 30 000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2030. La meta 19 también incluye una lista no exhaustiva de fuentes de financiación.

19. Como se menciona en la recomendación 4/4, el nivel de capitalización del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad hasta la fecha es de aproximadamente 231 millones de dólares de los Estados Unidos⁸, sobre la base de acuerdos o convenios de contribución firmados por seis donantes⁹. Por lo tanto, puede ser apropiado considerar modalidades para aumentar la eficacia y adecuación del Fondo para contribuir a las metas anteriormente mencionadas y establecidas en el Marco. En este contexto, cabe señalar que el Fondo Verde para el Clima analizó¹⁰ los enfoques de movilización de recursos utilizados por otros fondos multilaterales, y concluyó que los fondos multilaterales mundiales suelen comenzar con contribuciones ad hoc de los contribuyentes iniciales, seguidas de la divulgación a un universo más amplio de contribuyentes y, con el tiempo, adoptan un proceso más sistemático para reponer los recursos. En el contexto del Convenio y del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, dicho proceso podría ser tan sencillo como ofrecer en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, en un marco específico y de alto nivel, una oportunidad a todas las categorías de donantes potenciales para que se comprometan a realizar contribuciones al Fondo.

III. Unificación de las orientaciones existentes de las reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes

20. En su décima reunión, la Conferencia de las Partes revisó las decisiones y los elementos de las decisiones relacionadas con el mecanismo financiero que se adoptaron desde su primera hasta su novena reunión y adoptó la primera lista refundida de orientación al FMAM, incluidas las prioridades programáticas en su decisión X/24. La Conferencia de las Partes también decidió retirar las decisiones y los elementos de decisiones anteriores relacionados con el mecanismo financiero. En su 13ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó una orientación unificada actualizada en la decisión XIII/21, incluido un marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. En el anexo II A de la decisión 15/15 figura una nueva actualización de la orientación refundida.

21. En consonancia con esta práctica, el presente documento ofrece una nueva actualización de la orientación refundida para la novena reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. Tomando como base la unificación adoptada en el anexo II A de la decisión 15/15, la unificación actualizada incluye todas las decisiones y elementos de decisiones adicionales relacionados con el mecanismo financiero que fueron adoptados por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. Sigue la estructura del memorando de entendimiento incluido en la decisión III/8, al igual que la unificación incluida en el anexo II A de la decisión 15/15, y añade un nuevo epígrafe para el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad. El resultado de esta unificación de las orientaciones anteriores figura en el documento CBD/COP/16/6/Add.1.

IV. Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

22. De conformidad con la práctica establecida, todos los elementos de decisión elaborados en el marco de otros temas del programa de la Conferencia de las Partes que estén destinados al FMAM

⁸ Importe sujeto a variaciones de los tipos de cambio.

⁹ Véase también el documento [GEF/GBFF.02/Inf.03](#).

¹⁰ Véase el documento [GCF/B.08/16](#) del 1 de octubre de 2014.

se consolidarán en la decisión sobre el mecanismo financiero como orientación adicional. Esto puede incluir elementos de orientación para el FMAM en los proyectos de decisión preparados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 26ª reunión¹¹ y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión¹², para su examen por la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena o la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

23. De conformidad con el artículo 28 del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinará en su 11ª reunión, en relación con el tema 7 del programa, las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero y los recursos financieros, sobre la base del documento CBD/CP/MOP/11/6, y podrá presentar una recomendación a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la orientación al FMAM. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 25 del Protocolo de Nagoya, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya examinará en su quinta reunión las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero y los recursos financieros en relación con el tema 7 de su programa, sobre la base del documento CBD/NP/MOP/5/6, y podrá presentar una recomendación a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la orientación al FMAM.

24. En el párrafo 12 de su recomendación 4/4, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación pidió a la Secretaría Ejecutiva que elaborase, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, elementos de orientación para apoyar la consecución de aquellos objetivos, metas y secciones del Marco que no han sido cubiertas específica o exhaustivamente en ninguna orientación anterior brindada al FMAM, incluidas la sección C y las metas 1, 2, 7, 9, 11, 16, 22 y 23. En consecuencia, los elementos de orientación que abordan la sección C y cada una de esas metas se presentan en el anexo de la presente nota, que también servirá de anexo al proyecto de elementos de una decisión (secc. VII).

25. Cabe señalar que algunas de estas metas y elementos se han abordado parcialmente en orientaciones anteriores¹³. Además, los elementos del asesoramiento proporcionado por el Comité Permanente de la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres (véase la sección V) son pertinentes para las metas 1, 2, 7 y 9, entre otras. Cabe señalar asimismo que algunas consideraciones de la sección C se reflejan en las políticas y programas operacionales del FMAM, como las consideraciones de género y la contribución y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

V. Elementos de asesoramiento de los órganos rectores de otros convenios relacionados con la diversidad biológica

26. De acuerdo con la invitación formulada por la Conferencia de las Partes en su decisión 15/15, el Comité Permanente de la Convención sobre las Especies Migratorias dirigió elementos de asesoramiento a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para su consideración en la formulación del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la

¹¹ Recomendaciones 26/1 (marco de seguimiento) y 26/9 (diversidad biológica y salud) dirigidas a la Conferencia de las Partes, y recomendación 26/6 (detección e identificación de organismos vivos modificados) dirigida a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.

¹² Recomendaciones 4/3 (movilización de recursos), 4/5 (creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica, y transferencia de tecnología) y 4/6 (mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos), que, además de la recomendación 4/4 sobre el mecanismo financiero, están dirigidas a la Conferencia de las Partes; y recomendaciones 4/7 (proyecto de plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya) y 4/11 (desarrollo de la metodología para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya), dirigidas a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

¹³ Véase CBD/COP/16/INF/27.

obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. Dichos elementos se reproducen en el documento CBD/COP/16/6/Add.2¹⁴.

27. De conformidad con la resolución 10.25 (Rev.COP14) de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias, en una reunión celebrada en julio de 2004, el Comité Permanente elaboró 14 elementos de orientación derivados del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024–2032¹⁵ y otras resoluciones clave de dicha Convención para su consideración por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 16ª reunión. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la inclusión de elementos del asesoramiento mencionado como elementos adicionales de orientación para el FMAM.

28. En su resolución, el Comité Permanente también reconoció que una serie de elementos del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM que también se ha incluido en el proyecto de marco para la novena reposición, refleja la importancia de la Convención sobre las Especies Migratorias y otros convenios relacionados con la diversidad biológica y el asesoramiento estratégico recibido de esos convenios.

VI. Determinación de las necesidades de financiación: tercera evaluación cuatrienal del monto de fondos necesarios para asistir a los países en desarrollo en el cumplimiento de sus compromisos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica durante el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

29. En su decisión 15/15 (párrafos 13 y 14), la Conferencia de las Partes adoptó el mandato para una evaluación de los fondos necesarios para prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición en el cumplimiento de sus compromisos en virtud del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del FMAM.

30. Observando con pesar la falta de contribuciones voluntarias para financiar la ejecución del mandato para la evaluación, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su cuarta reunión, formuló recomendaciones sobre las formas de avanzar, que se someterán a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión¹⁶.

31. A partir del cuestionario incluido en el documento de información CBD/SBI/4/INF/16, la Secretaría está desarrollando una versión en línea del cuestionario para su distribución a los puntos focales nacionales pertinentes para el Convenio y sus Protocolos, de conformidad con el párrafo 15 de la decisión 15/15 y el párrafo 9 de la recomendación 4/4.

32. A finales de agosto de 2024, solo tres países receptores habían presentado estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados o actualizados. Dado que las prioridades nacionales de financiación deben basarse en las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, no cabe esperar un número significativo de respuestas al cuestionario hasta después de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

¹⁴ La presentación completa de la Secretaría Ejecutiva de la Convención sobre las Especies Migratorias se reproduce en el documento CBD/COP/16/INF/26.

¹⁵ Resolución 14.1 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias, anexo.

¹⁶ Recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

VII. Elementos propuestos para una decisión

33. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la posibilidad de añadir al proyecto de decisión contenido en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación elementos del siguiente tenor¹⁷:

La Conferencia de las Partes

XX. *Toma nota* de la orientación anterior refundida para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo del documento CBD/COP/16/6/Add.1;

YY. *Adopta* la orientación adicional para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo¹⁸ de la presente decisión, y pide al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya información relativa a la aplicación de la orientación adicional en sus informes a la Conferencia de las Partes.

Anexo

Orientación adicional para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

[Encabezado del marcador de posición]

1. [Marcador de posición para elementos adicionales de orientación adoptados en decisiones sobre otros temas del programa de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su 11ª reunión y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su 5ª reunión.]

Orientación adicional para apoyar la aplicación de la sección C y las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal que no se hayan tratado de forma específica o exhaustiva en ninguna orientación anterior para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

2. Reconociendo que, con sujeción a las circunstancias, necesidades y prioridades nacionales, la aplicación de todos los elementos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹⁹ reflejados en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad debería considerarse susceptible de recibir apoyo, los elementos de orientación que figuran a continuación se proporcionan para apoyar la aplicación de las secciones y metas del Marco que no se han tratado de forma específica o exhaustiva en ninguna orientación anterior para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a saber, la sección C y las Metas 1, 2, 7, 9, 11, 16, 22 y 23. A este respecto, se solicita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que preste apoyo a los siguientes elementos del Marco, de conformidad con sus procedimientos establecidos y sobre la base de las propuestas de apoyo formuladas por los países.

¹⁷ El proyecto de decisión unificado figura en la recopilación de proyectos de decisión incluida en el documento CBD/COP/16/2. Los elementos adicionales que se proponen en el presente documento sustituirían al párrafo 23 (un marcador de posición) del proyecto de decisión que figura en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

¹⁸ El anexo del presente documento pasaría a ser el segundo anexo de la decisión, cuyo proyecto figura en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/COP/16/2).

¹⁹ Decisión 15/4, anexo.

Sección C

Consideraciones para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

3. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan los requisitos necesarios para que puedan implementar el Marco y alcanzar sus objetivos y metas de manera que:

a) Vele por que se respeten, documenten y preserven los derechos, los conocimientos, en particular los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, las innovaciones, las cosmovisiones, los valores y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado²⁰, entre otras cosas, mediante su participación plena y efectiva en la toma de decisiones, de conformidad con la legislación nacional pertinente, los instrumentos internacionales, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²¹, y la legislación sobre derechos humanos;

b) Reconozca y tenga en cuenta diversos sistemas de valores y conceptos, incluidos, para aquellos países que los reconozcan, los derechos de la naturaleza y los derechos de la Madre Tierra;

c) Implice a todo el gobierno a todos los niveles y a toda la sociedad, incluidos todos los actores, y movilice un amplio apoyo público;

d) Se ajuste a las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales y permita un desarrollo socioeconómico responsable y sostenible que, al mismo tiempo, contribuya a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

e) Se rija por un enfoque basado en los derechos humanos, respetando, protegiendo, promoviendo y cumpliendo esos derechos, incluido el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible;

f) Garantice la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y la reducción de las desigualdades;

g) Se ajuste a los objetivos y a las disposiciones del Convenio y sus Protocolos, según proceda, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, y se guíe por los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²²;

h) Se base en evidencia científica y en conocimientos y prácticas tradicionales, reconociendo el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación;

i) Se base en el enfoque por ecosistemas del Convenio;

j) Se rija por el principio de equidad intergeneracional, que pretende satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, garantizando la participación significativa de las generaciones más jóvenes en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles;

k) Requiera una educación transformadora, innovadora y transdisciplinaria, tanto formal como informal, a todos los niveles, incluidos estudios de la interfaz ciencia-políticas y procesos de aprendizaje permanente, reconociendo las diversas cosmovisiones, valores y sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

l) Facilite la provisión de recursos financieros suficientes, previsibles y de fácil acceso;

²⁰ Todas las referencias al “consentimiento libre, previo e informado” se refieren a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

²¹ Resolución de la Asamblea General 61/295, anexo.

²² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3-14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

m) Intensifique la colaboración, la cooperación y las sinergias entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, otros convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos multilaterales y organizaciones y procesos internacionales pertinentes, en consonancia con sus respectivos mandatos, a nivel mundial, regional, subregional y nacional;

n) Incluya la consideración del enfoque de “Una sola salud”, entre otros enfoques holísticos que se basan en la ciencia, movilizan a múltiples sectores, disciplinas y comunidades para trabajar juntos y tienen como finalidad equilibrar de manera sostenible y optimizar la salud de las personas, los animales, las plantas y los ecosistemas.

Meta 1

4. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe proporcionar apoyo a las Partes elegibles para que puedan llevar a cabo una planificación espacial exhaustiva, participativa, integrada y que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces que aborden el cambio en el uso de la tierra y los océanos, a fin de que la pérdida de zonas de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica, se acerque a cero para 2030, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Meta 2

5. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe proporcionar apoyo a las Partes elegibles para que puedan restaurar los ecosistemas terrestres, de aguas continentales, marinos y costeros degradados, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la integridad y conectividad ecológicas.

Meta 7

6. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe prestar apoyo a las Partes elegibles para que puedan reducir los riesgos de contaminación y el impacto negativo de la contaminación de todas las fuentes a niveles que no sean perjudiciales para la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas, considerando los efectos acumulativos, entre otras cosas, a) reduciendo al menos a la mitad el exceso de nutrientes que se liberan al medio ambiente, como por ejemplo mediante un ciclo y un uso más eficientes de los nutrientes; b) reduciendo el riesgo general de los plaguicidas y las sustancias químicas altamente peligrosas al menos a la mitad, entre otros recursos, mediante la gestión integrada de las plagas, basándose en la ciencia, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida; y c) previniendo, reduciendo y procurando eliminar la contaminación por plástico.

Meta 9

7. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe prestar apoyo a las Partes elegibles para que puedan gestionar y utilizar las especies silvestres de forma sostenible, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para todas las personas, en especial las que se encuentran en situaciones vulnerables y aquellas que más dependen de la diversidad biológica, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la diversidad biológica, que fortalezcan la biodiversidad, y protegiendo y promoviendo la utilización consuetudinaria sostenible por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Meta 11

8. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe proporcionar apoyo a las Partes elegibles para permitirles aplicar soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas para restaurar, mantener y mejorar las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas, tales como la regulación del aire, el agua y el clima, la

salud de los suelos, la polinización y la reducción del riesgo de enfermedades, así como la protección frente a peligros y desastres naturales, en beneficio de todas las personas y de la naturaleza.

Meta 16

9. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe proporcionar apoyo a las Partes elegibles para que puedan establecer marcos de políticas, legislativos o normativos de apoyo, mejorar la enseñanza y el acceso a información pertinente y precisa y alternativas, y alentar y capacitar a las personas para elijan opciones de consumo sostenible y reduzcan la huella mundial del consumo de manera equitativa, entre otras cosas reduciendo a la mitad el desperdicio mundial de alimentos, reduciendo significativamente el consumo excesivo y reduciendo sustancialmente la generación de desechos, a fin de que todas las personas puedan vivir bien en armonía con la Madre Tierra.

Meta 22

10. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe proporcionar apoyo a las Partes elegibles para que puedan garantizar la representación y participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, y su acceso a la justicia y a información en materia de biodiversidad, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios, los recursos y los conocimientos tradicionales, así como de las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad, y garantizar la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.

Meta 23

11. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe proporcionar apoyo a las Partes elegibles para permitirles aplicar el Marco mediante un enfoque con perspectiva de género en el cual todas las mujeres y las niñas tengan igualdad de oportunidades y capacidad para contribuir a los tres objetivos del Convenio, entre otras cosas reconociendo su igualdad en cuanto a los derechos y el acceso a las tierras y a los recursos naturales y su participación y liderazgo plenos, equitativos, significativos e informados en todos los niveles de acción, participación, formulación de políticas y toma de decisiones relacionados con la biodiversidad.
